

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0077

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2022-023, sesión de 19 de agosto de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 11 literal c) de la LOES determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores*

Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica: “Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Incentivos Financieros a Desarrollo Tecnológico manifiesta: “Requisitos para la acreditación.- (...) c) Tener experiencia de al menos un (1) año en participación en procesos de investigación y desarrollo tecnológico, la cual debe ser avalada mediante un documento que especifique el periodo de inicio y fin de la participación (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: “El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que “(...) las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)”;

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: “Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia señala que: “(...) en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que: “La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación

presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...);

Que el artículo 28 del Reglamento ibídem dispone que: *“Las propuestas de programas o proyectos de investigación externos que no requieren de presupuesto interno directo de la Universidad, serán analizados por la Comisión de Tecnología e Investigación, al cual recomendará al Consejo Académico la incorporación de los mismos al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*;

Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado señala que: *“El Consejo Académico al probar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo investigador que participará en el desarrollo de los mismos (...)*”;

Que, el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE determina que *“(...) los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros y la Unidad de Gestión de la Investigación (...)*”;

Que, mediante acta nro. 025–UGVS-2022, de fecha 25 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Patricio Jiménez, Dr.; Patricio Alejandro Pérez; e, Ing. José Gioberty Bucheli, miembros del CEPS; y, el Dr. Gonzalo Puma Chadán Presidente de la Comisión /Coordinador Institucional de Proyectos Sociales, en su parte pertinente indica: *“(...) La Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales – CEPS, toda vez que ha revisado cado uno de los proyectos y en vista que han cumplido con los puntajes superior a 70 puntos y toda la documentación habilitante, ACUERDA RECOMENDAR al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remitir al Consejo Académico para su aprobación de los proyectos. Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales –CEPS aprueban el acta de forma unánime y solicita poner en conocimiento a los interesados del proceso. (...)*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2033-M, de fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por el Tcn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“Mediante el presente solicito a usted, mi Coronel, considerar en el próximo Consejo Académico de Investigación, la aprobación del portafolio de proyectos sociales, en donde constan 7 proyectos de gasto permanente (corriente sin financiamiento de la ESPE), los mismos que se ejecutarán de acuerdo a la planificación particular de cada uno de los proyectos. Los proyectos fueron evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales-CEPS, de acuerdo a los parámetros establecidos, revisados por la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad -UGVS y que una vez revisado por este Vicerrectorado, cumplen con todo los requisitos necesarios acorde a la normativa legal vigente para ser aprobado por parte del Consejo Académico de Investigación.”*;

Que, en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2022, al tratar el quito punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento del Portafolio de Proyectos Sociales de Vinculación; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el portafolio de proyectos sociales de gasto permanente del año 2022;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA*

SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...); y,

Que, el artículo 33 literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: “En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) *Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el portafolio de proyectos sociales de gasto permanente del año 2022, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO PERMANENTE, que se adjunta como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. La ejecución de los proyectos se realizará de acuerdo a la planificación que consta en el perfil de cada uno de ellos.

Art. 3. Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 24 de agosto de 2022.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

												EVA. TÉCNICA	
Nro	Código	Proyecto	Director Proyecto	Departamento	Sede	Fecha Inicio Planificada	Fecha Fin Planificada	Aporte de la ESPE Gasto Permanente	Aporte Patrocinador	Aporte de la Comunidad Beneficiaria	Monto Total	Total Puntaje	ACTA #016 CEPS
1	CC-GP-0042-2022	CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS, A LOS SECTORES URBANOS MARGINALES, RURALES Y DE ATENCIÓN PRIORITARIA ESPE-CASA SOMOS	PAMELA CECILIA GOMEZ MARTINEZ	CIENCIAS DE LA COMPUTACION	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	15/08/2022	14/08/2025	35.280,00	10.800,00	0,00	46.080,00	73	Cumple
2	CE-GP-0027-2022	LIBRO ELECTRÓNICO INTERACTIVO PARA LA ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DE MATEMÁTICAS EN EL DÉCIMO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SECTOR RURAL DE LA ZONA 3 DEL ECUADOR	NORMA DEL PILAR BARRENO LAYEDRA	CIENCIAS EXACTAS	ESPE LTGA-G RODRIGUEZ LARA	28/07/2022	29/07/2024	15.400,00	0,00	40,00	15.440,00	73	Cumple
3	EE-GP-0049-2022	LEVANTAMIENTO DE LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS REMOTAS A ORILLAS DEL RÍO BOBONAZA	GALO FERNANDO GUARDERAS BURBANO	ELECTRICA Y ELECTRONICA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	01/08/2022	01/06/2024	17.685,76	21.534,30	0,00	39.220,06	74	Cumple
4	CHS-GP-0055-2022	FORTALECER EL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL, TECNOLÓGICO Y DE EMPRENDIMIENTO DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO	MANUEL FRANCISCO BRAVO BASTIDAS	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	ESPE SEDE LATACUNGA CENTRO	12/11/2022	31/05/2024	27.800,00	0,00	2000,00	29.800,00	74	Cumple
5	CV-GP-0075-2022	DESARROLLO E INSTALACIÓN DE GRANJAS AGRÍCOLAS INTEGRALES COMUNITARIAS EN LA PARROQUIA DE ALANGASÍ-PICHINCHA ECUADOR 2022	ALVARO PETRONIO GAVILANES QUIZHPI	CIENCIAS DE LA VIDA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	01/08/2022	30/06/2025	41.712,00	15.000,00	54942,00	111.654,00	74	Cumple
6	CC-GP-0043-2022	MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS ZONAS RURALES Y MARGINALES DE ORELLANA CONTRIBUYENDO CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE SCHLUMBERGER ECUADOR	EDGAR FERNANDO SOLIS ACOSTA	CIENCIAS DE LA COMPUTACION	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	08/08/2022	08/08/2025	72.000,00	51.084,00	0,00	123.084,00	75	Cumple
7	CEAC-GP-0077-2022	FORTALECIMIENTO DE LA RED LOGÍSTICA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES - FECOS DEL CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES DE LOS COMUNEROS	ENMA MARIELY TORRES ESPIN	CIENCIAS ECON ADMIN Y COMERC	ESPE SEDE LATACUNGA CENTRO	25/07/2022	25/07/2024	10.100,00	300,00	0,00	10.400,00	78	Cumple
TOTAL PRESUPUESTO VALORADO US\$								219.977,76	98.718,30	56.982,00	375.678,06		

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
RUMINAHUI CAIZA CHANAGUANO
ANALISTA DE PROYECTOS SOCIALES -UGVS

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
GONZALO EFRAIN PUMA CHADAN
Dr. Gonzalo Puma Chadán
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE PROYECTOS SOCIALES-UGVS

Validado por:



Firmado electrónicamente por:
GRACE TATIANA PAEZ BARRERA
Ing. Grace Tatiana Páez Barrera, Mrt.
DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Autorizado/Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
EDISON EDUARDO HARO
Tcm. Ed. Pablo A. Padilla
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA